

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 10.558 · 1987

LEY 10.558

Boletín Oficial, 10 de noviembre de 1987 · 4 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 10.558

LEY 10558

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Dónase al Aeroclub Salto "Capitán Dardo Lafalce", con personería jurídica del 1 de Febrero de 1968 según Decreto 905, una fracción de terreno fiscal que actualmente ocupa, identificada catastralmente como parcela 624, circunscripción VI, del Partido de Salto.

ARTÍCULO 2°. El inmueble se destinará exclusivamente a los fines y actividades del Aeroclub Salto.

ARTÍCULO 3°. Se autoriza a la Escribanía General de Gobierno, a otorgar la respectiva escritura traslativa de dominio.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 10.558. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).